



PERÚ

Ministerio de Educación



ADENDA N° 02 AL CONVENIO

ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle del Comercio N° 195, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES, con RUC N° 20100365341, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por su Gerente General Sr. Jorge Rochabrunt Gamarra, identificado con DNI N° 08125634, según las facultades conferidas en la Partida Electrónica N° 01969684 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ASOCIACIÓN es una organización civil de derecho privado sin fines de lucro que tiene como misión impulsar el desarrollo de todas las exportaciones y promover en ellas un incremento sostenido del valor agregado, contando con Centros Académicos, uno de los cuales es el Instituto de Comercio Exterior, que brinda las carreras técnicas de Administración de Negocios Internacionales y Logística del Comercio Internacional, debidamente autorizadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°1066-84-ED y 0120-2013-ED.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 24 de mayo de 2010, EL MINISTERIO Y LA ASOCIACIÓN, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer el capital humano de LA ASOCIACIÓN y de la población peruana en general a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito



Handwritten signature and lines





PERÚ

Ministerio de Educación



Educativo promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

- 2.2. Con fecha 20 de mayo de 2012, EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN, suscribieron la Adenda N° 01, aprobada por Resolución Jefatural N° 318-2012-OBEC-VMGI-MED, mediante la cual acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por un periodo de dos (2) años, a partir del 25 de mayo del 2012.

TERCERA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 3.1. Prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO.
- 3.2. Modificar y/o precisar el contenido de EL CONVENIO.

CUARTA: PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por un periodo de dos (2) años, a partir del 25 de mayo del presente año.

QUINTA: MODIFICAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO

- 5.1. LAS PARTES acuerdan modificar los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Asociación" de EL CONVENIO, los mismos que quedan redactados de acuerdo al texto que se incluye a continuación:

"5.1. Entregar dos (2) becas parciales de estudios al año para el desarrollo de la carrera técnica de Administración de Negocios Internacionales en el Instituto Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior de LA ASOCIACION, a fin que EL MINISTERIO las administre y someta a concurso hasta su adjudicación a favor de postulantes con capacidades humanas pertenecientes a poblaciones vulnerables. Estas comprenderán la exoneración del pago de matrícula, pensiones de enseñanza, asesorías y acompañamiento académico, más no así gastos administrativos, los cuales tendrán que ser asumidos por los beneficiarios.

5.2. Las becas otorgadas se renovarán progresivamente hasta la culminación de los estudios siempre que los becarios mantengan buen rendimiento académico, reflejado en un promedio por ciclo de 15 como mínimo, además de un adecuado comportamiento de conformidad con la reglamentación interna de LA ASOCIACION.

5.3. Informar oportunamente a la comunidad educativa a través de sus diversos órganos de información sobre los programas de becas que ofrece EL MINISTERIO".

- 5.2. LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto los numerales 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Asociación" y los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 de la Cláusula Sexta "Compromisos de El Ministerio" de EL CONVENIO.





5.3 Precisar, respecto de lo establecido en la Cláusula Séptima de EL CONVENIO, relativa a los coordinadores interinstitucionales de EL CONVENIO, que las partes designan a los siguientes funcionarios como sus coordinadores interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

Por LA ASOCIACIÓN

- Gerente de los Centros Académicos de ADEX.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por LA ASOCIACIÓN, a ser canalizadas por EL MINISTERIO, son financiadas por LA ASOCIACIÓN y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales y conforme a su Plan Operativo Anual.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Lima, 23 de mayo de 2014

POR LA ASOCIACIÓN

Jorge Rochabrunn Gamarrta
Gerente General



Dr. Raúl Choque Larrauri

POR EL MINISTERIO
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

